

Spread the love

Se publicaba hace unos días el [Resumen de la reunión del Grupo Técnico de Implementación MiFID II -MiFIR \(aspectos relativos a los Mercados\) 15 de junio de 2016](#) Necesario e importante su trabajo, siempre para las sucesivas trasposiciones, pero más en MIFID2 y MIFIR cuya complejidad obligan a retrasar vigor y conllevan una auténtica transformación general del panorama financiero.



Se llama la atención desde DerMErUle, a la «**Definición de actividad de negociación algorítmica y de actividad de negociación de alta frecuencia (HFT)**». Algunas preguntas reflejadas en el informe «abren boca» a comentarios jurídicos que sin duda seguirán. En primer lugar, sobre la misma **definición de trading algorítmico** que se ha incluido en el Reglamento Delegado. Por otra parte, **sobre si la actividad de creadores de mercado quedaría sujeta a la definición de HFT**. La CNMV subraya se trata de obligaciones separadas (negociación algorítmica, negociación de alta frecuencia, contratos de creación de mercado en el sentido del artículo 17.4 MiFID II sobre negociación algorítmica y acuerdos de creación de mercado en el sentido del artículo 48.2 MiFID) cada una con obligaciones determinadas... *seguiremos....*